Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 del mes de octubre del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la dependencia requirente, el **Consejo Estatal de Seguridad Publica,** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica**; y **SCITUM S.A DE C.V.,** a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Edgar Hernández Soto**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY",** en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "**REGLAMENTO**".

c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinaciones celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del "**REGLAMENTO**".

b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SECESP/OSE/0902/2026**, suscrito por la **Mtra. Perla Lorena López Guízar**, en su carácter de

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fecha 03 de agosto del 2026, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 122,788, de fecha 7 del mes de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 269,860, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **SCITUM, S.A DE C.V.**

b) Que el **C. Edgar Hernández Soto**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 177,055, de fecha 10 del mes de agosto del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 269,860, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted] 1

c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR,** mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P05824**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Periférico Sur No. 3190, Piso 1, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01900, los teléfonos 5544431372, 5541331906 y correo electrónico ehernandez@scitum.com.mx.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SCI001208M74**.

g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.

i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **51/2026 sin concurrencia del Comité,** mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 51/2026, *"Adquisición de licencias de software de ciberseguridad para C5 Escudo Urbano"***, misma que protesta cumplir.

j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.

k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP), DEL EJERCICIO 2026,** se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD51/2026** denominada ***"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA C5 ESCUDO URBANO",*** la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución de fecha **16** de octubre de **2026**, emitida por la Unidad Centralizada de Compras de la **"SECRETARÍA".**

b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de ***licencias de software de ciberseguridad para C5 Escudo Urbano,*** para la **"DEPENDENCIA"**, la cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las propuestas aprobadas y en la resolución número **51/2026**, de fecha **16** de **octubre** de **2026**, y cuya descripción se refleja de la siguiente forma:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	600	Pieza(s)	LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CIBERSEGURIDAD SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ATAQUES CIBERNÉTICOS.	$1,628.47	$977,079.60
				SUBTOTAL:	**$977,079.60**
				I.V.A.:	**$156,332.74**
				TOTAL:	**$1,133,412.34**

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas objeto de este contrato un día hábil siguiente a la emisión del fallo, siendo esto a más tardar el día **19 del mes de octubre del año 2026**, en el Almacén de la **"DEPENDENCIA"**, ubicado en la calle Paseo de la Cima S/N, en la Colonia El Palomar, C.P. 45643, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dichas pólizas tendrán una vigencia de 12 meses contado a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

El **"PROVEEDOR"** entregará 600 licencias de software para ciberseguridad (proteccion Endpoint). Dicho paquete proporcionara cobertura integral a servidores, centros de dates y dispositivos finales (con sistemas operativos Windows, Linux, MacOS, Android e iOS), incorporando mecanismos avanzados como la detección y respuesta en puntos de entrada (EDR), protección contra ransomware y mitigación de amenazas persistentes avanzadas. Asimismo, el requerimiento contempla la prestación de un servicio administrado mediante un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC, por sus siglas en inglés) propio y no subcontratado, con operatividad ininterrumpida los 365 días del ano (24x7). Este esquema Integra el monitoreo en tiempo real de eventos (SIEM), análisis de actividad sospechosa, cacería proactiva de amenazas (Threat Hunting), capacidad de respuesta inmediata a incidentes y una disponibilidad de la plataforma del 99.999%, lo que asegura la estabilidad operativa del C5 Escudo Urbano.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios contratados consistirán en lo plasmado en la **Propuesta Técnica** del proveedor, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **16 del mes de octubre del año 2026**, y concluirá el día **15 del mes de octubre del año 2027**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **$1,133,412.$\underline{34}$ M.N. (un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos $^{34}/_{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido por las pólizas objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA".**
b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
c) 1 copia del contrato.
d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR",** se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/**o "LA SECRETARIA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de su vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR",** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio materia de las pólizas objeto de este contrato, por 1 año, de acuerdo a las políticas del fabricante, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio materia de la póliza objeto del presente contrato por cualquier causa que no le sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios materia de la póliza en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio materia de la póliza, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- **b)** Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- **c)** Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- **d)** En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- **e)** Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- **f)** Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- **a)** Abastecer y/o prestar el servicio materia de la póliza de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- **b)** Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- **c)** El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- **d)** Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- **e)** Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- **f)** Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- **g)** Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio materia de la póliza en los términos del presente contrato.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. la **"DEPENDENCIA"** en coordinación con el **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco (C5 Escudo Urbano)** se obligan a lo siguiente:

a) La **"DEPENDENCIA"**, administrará y supervisará el cumplimiento del presente contrato, designando para tal efecto a la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**.

b) El **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco (C5 Escudo Urbano)** designa como responsable de vigilar, verificar y aceptar los bienes del presente contrato a la **Lic. Nazir Merza Lauriano Gonzalez Padilla**, en su carácter de **Director de Área Administrativa y Financiera**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes.

Asimismo, el **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco (C5 Escudo Urbano)** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y la **"DEPENDENCIA"** tramitará el pago de los mismos, previa verificación por parte del **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco (C5 Escudo Urbano)** de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte del **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco (C5 Escudo Urbano)**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio materia de la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR".**

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR".** La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato,

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA",** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR".**

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARIA"** y la **"DEPENDENCIA",** no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR",** especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso, la **"SECRETARIA"** y la **"DEPENDENCIA",** acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio materia de la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **16 del mes de octubre del año 2026,** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	**LA "DEPENDENCIA"**
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, **Actuando por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.**	Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas, **Directora de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Publica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**
EL "PROVEEDOR"	
C. Edgar Hernández Soto, **Apoderado de SCITUM, S.A. DE C.V.**	
TESTIGO	**TESTIGO**
Ángel Eduardo Márquez Castellón, **Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, **Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-508/26**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **SCITUM, S.A. DE C.V.**

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-508/26, de la Adjudicación Directa número AD51/2026, "Adquisición de Licencias de software de ciberseguridad para C5 Escudo Urbano".

Contiene:

- **Propuesta Técnica del Proveedor.**

Propuesta Técnica

Guadalajara, Jalisco, a 29 de septiembre de 2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
AT'N: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
PRESENTE.

Título del proceso: ADQUISICIÓN DE 600 LICENCIAS DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO (C5)

Edgar Hernández Soto, en mi carácter de apoderado legal de mi representada, la empresa **Scitum, S.A. de C.V.,** quien participa en la presente Adjudicación Directa, relativa a la "ADQUISICIÓN DE 600 LICENCIAS DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO (C5)", **manifiesto bajo protesta de decir verdad,** que presentamos la presente propuesta técnica y damos cumplimiento a lo siguiente:

1. REQUERIMIENTOS

SCITUM incluye los siguientes requerimientos:

- Partida
  - 1 partida
- Cantidad de licencias a entregar
  - 600 licencias
- Tipo de licenciamiento a entregar
  - Licencias de Software para Ciberseguridad (Seguridad Informática para la Protección Contra Ataques Cibernéticos), modelo Endpoint Security de WatchGuard

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Licenciamiento
  - Licencias por equipo
- Vigencia
  - 12 meses a partir de la firma del contrato
- Unidad de Medida
  - Servicio
- Versión
  - Vigente y actualizada con acceso a actualizaciones periódicas de firmas y parches de seguridad
- Alcance

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx

- Ya Servidores y centros de Datos
- Equipos de usuario final
- Dispositivos con Windows, Linux y MacOs
- Dispositivos con Andriod y IOS

- Modo de protección
  - Audit
  - Hardening
  - Lock
- Idioma
  - Español
- Tipo de Instalación
  - Instalación de Manera Remota
- Sistemas Operativos
  - Windows
    - Estaciones de Trabajo
      - Windows 8.0. a Windows 11
    - Servidores
      - Windows Server 2012 SP2 a Windows Server 2025
    - Espacio libre para la instalación
      - 1 GB
  - MacOS
    - Sistemas Operativos
      - macOS 10. 15, Catalina a Tahoe
    - Espacio libre para la instalación
      - 2 GB
    - Puertos
      - 3127
      - 3128
      - 3129
      - 8310

      Serán accesibles para que el filtrado de URL y la detección de malware web funcionen
  - Linux
    - Sistemas Operativos de 64 bits
      - Ubuntu 14.04 LTS a 26.04 LTS
      - Fedora 23 a 44
      - Debian 8 a 13
      - RedHat 7 a 10.2
      - CentOS 7 a 7.9
      - LinuxMint 18 a 22.3
    - Sistemas Operativos de 32 bits
      - RedHat 6
      - CentOS 6
    - Kernel compatible
      - Hasta la version 5.5.0 64 (64 bits)
      - En sistemas de 32 bits, versiones 2.6.32-71 a 2.6 32-754
    - Espacio libre para la instalación
      - 1.5 GB

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx

- Requisitos de Red
  - Puertos
    - 3126
    - 3127
    - 3128
    - 3129
    - 8310

    Estos serán accesibles para que el filtrado de URL y la detección de malware web funcionen
    - 80
    - 443
- Servicios de SOC
  - Monitoreo de Seguridad
    - Monitoreo de eventos de Seguridad
    - Análisis de actividad sospechosa
  - Servicio Administrado
    - La configuración de casos de uso para el análisis y monitoreo de eventos
    - Retroalimentación continua a la gestión de la solución para la afinación de políticas de seguridad.
    - Reportes de actividad sospechosa y/o incidentes de seguridad que se incluirán en el reporte ejecutivo mensual
    - Alertamiento de actividad sospechosa vía correo
    - Contacto con el C5 Jalisco sobre las actividades sospechosas reportadas.
  - Threat Hunting
    - Threat Hunting basado en Indicadores de ataque (IoA) e indicadores de compromiso (IoC)
    - Búsqueda proactiva y automatizada de amenazas avanzadas y ataques no tradicionales
    - Búsqueda de TTP, usadas por los hackers.
    - Detectar los ataques en fases tempranas, antes de que se materialicen
    - Establecer medidas de respuesta frente a las amenazas detectadas.
    - Se incluyen más de 300 reglas que de forma automática realicen las búsquedas en la telemetría de los equipos que tendrán el servicio dependiendo del sistema operativo y la versión instalada en los equipos del C5 Jalisco
    - El reporte de notificación en un lenguaje técnico que se elabora directo en la herramienta de Investigación por medio de Jupyter, Notebooks

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

2.1 El licenciamiento incluye un conjunto de herramientas especializadas que permiten la prevención, detección, análisis y respuesta ante incidentes de seguridad, garantizando la continuidad operativa de los sistemas críticos utilizados en la atención de emergencias, video vigilancia y coordinación institucional.

2.2 La solución opera de manera centralizada, escalable e interoperable, permitiendo su integración con la infraestructura tecnológica existente del C5 Escudo Urbano, así como la administración unificada de eventos de seguridad en tiempo real.

2.3 El licenciamiento contempla, los siguientes componentes:

2.3.1 Servicios de Gestión que incluyen las siguientes actividades

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx

2.3.1.1 Gestión, operación y monitoreo de la tecnología asociada al servicio y a los siguientes controles:

2.3.1.1.1 Atención a altas, bajas y cambios

2.3.1.1.2 Atención y asesoría remota par soporte e incidencias

2.3.1.1.3 Apoyo a la habilitación de los agentes EPDR

2.3.1.1.3.1 Monitoreo en tiempo real de eventos generados por el EPDR

2.3.1.1.3.2 Análisis de Actividad Sospechosa, correlacionando eventos de seguridad y acciones realizadas en los dispositivos y sus impactos

2.3.1.1.3.3 Alertas de Seguridad

2.3.1.1.3.4 Respuesta a Incidentes de Seguridad

2.3.1.1.3.5 Realizar cambios operativos

2.3.1.1.3.6 Atención y asesoría a usuarios. 7x24x365

2.3.1.1.3.7 Implementación de controles de seguridad

2.3.1.2 Servicio de respuesta a incidentes que proporciona ayuda a en la contención y respuesta ante un evento de seguridad que impacte las operaciones y tomar la mejor decisión en la recuperación de Endpoint

2.3.1.3 Capacidad para recuperar archivos cifrados por ransomware utilizando las shadow copies incluidas en el sistema operativo

2.3.2 Protección de Equipos Terminales (Endpoints)

2.3.2.1 Soluciones de seguridad avanzada para estaciones de trabajo y servidores, EDR (Endpoint Detection and Response) y mecanismos de protección contra ransomware y amenazas persistentes avanzadas

2.3.3 Monitoreo y Correlación de Eventos (SIEM - Security Information and Event Management)

2.3.3.1 Plataformas de gestión de eventos de seguridad que permitirán la recolección, análisis y correlación de logs provenientes de múltiples fuentes, como servicio facilitando la detección temprana de incidentes y la generación de alertas en tiempo real.

2.3.4 Evaluación de Vulnerabilidades

2.3.4.1 Plataformas para la identificación y evaluación de vulnerabilidades en los sistemas, incluyendo escaneo continuo y recomendaciones de remediación

2.3.5 Generación de reportes de seguridad y métricas operativas

2.3.5.1 El servicio cuenta con los siguientes reportes que se describen a continuación:

2.3.5.1.1 Reportes de actividad sospechosa y/o incidentes de seguridad que se incluyen en el reporte ejecutivo mensual

2.3.5.2 Reporte que incluye las siguientes secciones

2.3.5.2.1 Sección A. Control de Cambios

2.3.5.2.2 Sección B. Soporte a Fallas

2.3.5.2.3 Sección C. Requerimientos

2.3.5.2.4 Sección D. Actividad Sospechosa

2.3.5.3 Entrega: vía mail en los primeros 10 días naturales del mes

2.3.6 Mesa de ayuda y servicios:

2.3.6.1 Para que el Escudo Urbano C5 mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

2.3.6.1.1 El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100% con el visto bueno del Escudo Urbano C5, conforme a los niveles de servicio establecidos en el presente anexo técnico.

2.3.6.2 SCITUM proporciona un portal donde sea posible dar de alta, así como dar seguimiento a los reportes levantados en el sistema

2.3.6.3 SCITUM proporciona un número telefónico único para levantar reportes de fallas en un esquema 24x7

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx

2.3.6.4 SCITUM entrega el procedimiento de escalación de fallas, sin exceder de 4 (cuatro) niveles. El primer nivel de escalación no excede de 30 (treinta) minutos, esto se refiere a la atención para el levantamiento del reporte de la falla.
2.3.6.5 SCITUM proporciona una herramienta WEB que permite el monitoreo 24 x 7 (veinticuatro por siete). El usuario y contraseña serán entregados al personal asignado por el C5 Escudo Urbano
2.3.6.6 SCITUM se compromete mediante manifiesto de decir verdad que el servicio de la solución de EPDR esta con una disponibilidad del 99.999%.
2.3.6.7 SCITUM se compromete mediante manifiesto de decir verdad que el servicio de gestión de la solución de EPDR esta con una disponibilidad del 98%.
2.3.6.8 SCITUM se compromete mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con un centro de operaciones de seguridad SOC por sus siglas en Ingles "Security Operation Center" y además que no dependemos de un tercero (outsourcing), que opera continuamente las 24 (veinticuatro) horas del día e incluimos como parte de nuestra propuesta
2.3.6.9 SCITUM cuenta con personal capacitado y certificado por el fabricante de la tecnología involucrada en el servicio prestado, con el objeto de proporcionar asesoría sobre la correcta operación y configuración del servicio.
2.3.6.10 El personal del SOC cuenta con procesos eficientes, basados, en las mejores prácticas del mercado a través de ITIL V4 para la atención de incidentes y para ello se incluye como parte de esta propuesta los certificados en ITIL Foundations de dos ingenieros.
2.3.6.11 La solicitud del servicio en caso de falla se realiza vía telefónica (llamada local y/o lada sin costo) o por las herramientas de soporte de **SCITUM** ya sea vía correo o acceso Web, así mismo se asigna un número de caso, considerando los siguientes Niveles de Servicio.
2.3.6.12 Niveles de Servicio (SLA)
- **2.3.6.12.1** Servicio Administrado 7 x 24 x 365 de manera remota
- **2.3.6.12.2** Soporte Técnico 7 x24 x 365 de manera remota
- **2.3.6.12.3** Monitoreo de Seguridad 7 x 24 x 365 de manera remota
- **2.3.6.12.4** Horarios de atención 7 x 24 x 365
- **2.3.6.12.5** Cambios ilimitados 7 x 24 x 365 de manera remota
- **2.3.6.12.6** Tiempos de atención para los cambios 30 minutos
- **2.3.6.12.7** Tiempo para realizar el cambio
  - **2.3.6.12.7.1** Normal 7 horas
  - **2.3.6.12.7.2** Programados 72 horas
- **2.3.6.12.8** Tiempo para soporte
  - **2.3.6.12.8.1** Tiempo de atención 30 minutos
  - **2.3.6.12.8.2** Tiempo de diagnóstico 4 horas
- **2.3.6.12.9** Disponibilidad de la plataforma
  - **2.3.6.12.9.1** Del servicio de EPDR 99.999%
  - **2.3.6.12.9.2** Del servicio de gestión 98%

2.3.7 Implementación y puesta a punto, se realiza una implementación adecuada y controlada que permite:
- **2.3.7.1** Integrar las soluciones de seguridad con la arquitectura tecnológica existente
- **2.3.7.2** Configurar correctamente las políticas de protección conforme al nivel de riesgo
- **2.3.7.3** Asegurar la interoperabilidad entre plataformas y sistemas críticos
- **2.3.7.4** Establecer mecanismos efectivos de prevención, detección y respuesta

2.3.8 Capacitación especializada

2.3.8.1 SCITUM considera una sesión de capacitación para C5 Escudo Urbano, para 10 participantes, una vez implementada la solución de este contrato, SCITUM capacita al personal técnico definido por C5 Escudo Urbano para asegurar el correcto uso y aprovechamiento de las herramientas adquiridas. Su importancia radica en que:

2.3.8.1.1 Permite al personal técnico operar, administrar y mantener las soluciones

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx

2.3.8.1.2 Facilita la detección oportuna de incidentes de seguridad
2.3.8.1.3 Mejora la capacidad de respuesta ante ataques cibernéticos
2.3.8.1.4 Reduce la dependencia de terceros para la operación diaria
2.3.8.1.5 Fortalecer la cultura de ciberseguridad dentro de la organización

3. GARANTIAS

- Garantía de 1 año, de acuerdo a las políticas del fabricante, se incluyen actualizaciones durante la vigencia y atención acuerdo a las especificaciones del punto 1

4. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

SCITUM como parte de su propuesta técnica presenta la siguiente información:

1) **SCITUM** menciona marca, modelo, especificaciones, garantía en la cotización y en la presente propuesta técnica. Todos los componentes son homogéneos y vendrán integrados de fábrica.
2) **SCITUM** presenta datasheet del software ofertado con link de página oficial, en el cual se puede corroborar la información de acuerdo con la cotización.
3) **SCITUM presenta carta de distribuidor autorizado emitida por WatchGuard, vigente en original y mencionando el número de concurso en el que participamos.**
4) **SCITUM** presenta carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifica la entrega de una carta garantía en instalación, servicio mano de obra y equipo por parte de **SCITUM.**
5) **SCITUM** presenta un contrato que acredite la experiencia con instituciones gubernamentales de características similares al objeto del presente proceso de licitación no superior a tres años.
6) **SCITUM** no oferta características superiores a las solicitadas, por lo que no se presenta carta de fabricante.
7) **SCITUM** se compromete mediante manifiesto de decir verdad que cuenta con un centro de operaciones de seguridad SOC por sus siglas en Ingles "Security Operation Center" y además que no depende de un tercero (outsourcing).
8) **SCITUM** presenta SLA'S con matriz de escalación con datos de contacto que contendrá como mínimo nombre, números de teléfono, correo electrónico, horarios de contacto, así como el proceso para levantamiento de reportes y seguimiento de ellos mismos.
9) **SCITUM** presenta copia certificada por un notario a color, de certificado ISO 9001:2015 en Sistema de Gestión de la Calidad a nivel empresa a ***nombre de Scitum, S.A. de C.V.***

Atentamente

Edgar Hernández Soto
Apoderado Legal de SCITUM, S.A. DE C.V.

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx